



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 271 -2023-GM/MPMN**

Moquegua, 07 SET. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 1278-2023-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1003-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3883-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 036-2023-HVT-IOPC-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 041-LP N° 004-2021-MPMN/SERVITRAN-GG, Carta N° 69-2023-GA/GM/MPMN, Carta N° 039-LP N° 004-2021-MPMN/SERVITRAN-GG, Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79°, numeral 2.1), establece: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...);

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); Por otro lado, el artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, en fecha 17/02/2022, la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscriben el Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, para la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562 TRAMO EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA", por un monto total de S/ 3'827,150.12 Soles;

Que, en fecha 13/08/2022, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 225-2022-GA/GM/MPMN, se resuelve en su artículo primero aprobar el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01, del Proyecto denominado; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO -102 CAMBRUNE -SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO", con un incremento presupuestal de S/ 558,710.07 Soles;

Que, en fecha 23/11/2022, en mérito al Acta de Recepción de Obra, los miembros del comité de recepción, liquidación y transferencia del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562 TRAMO EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA”, en pleno uso de sus facultades suscriben el acta, según lo contratado en el expediente técnico, y con el sustento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y normativa nacional vigente;

Que, en fecha 28/12/2022, mediante la Carta N° 039-LP N° 004-2021-MPMN/SERVITRAN-GG, emitida por la EMPRESA SERVITRAN E.I.R.L, presenta la liquidación del Contrato de Obra N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, para la ejecución de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562 TRAMO EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA”;

Que, en fecha 24/02/2023, mediante el Informe N° 009-2023-HVT-IOPC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra por Contrata ING. HUGO VARGAS TAPIA, concluye; Que, de la revisión realizada a la documentación alcanzada a su persona referente a la liquidación de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562 TRAMO EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA”, esta no cumple con lo solicitado en la directiva “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (por contrata) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PUNTO V DISPOSICIONES GENERALES, INCISO 5.8) LIQUIDACIÓN DE OBRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL CUADRO LÍNEAS ARRIBA DEL ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN. Finalmente, recomienda notificar a la Empresa contratista denominada: SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, con domicilio legal en Jr. Jorge Chávez N° 125-Cercado-Juliaca, debidamente representado por su gerente Adriana Victoria Benique Tiznado, identificada con DNI N° 02366883, con correo electrónico [svt.96@hotmail.com](mailto:svt.96@hotmail.com); [contacto@servitran.com.pe](mailto:contacto@servitran.com.pe), con la finalidad de completar la documentación faltante indicada en el cuadro del análisis de la liquidación del contrato de obra según lo establecido en la directiva;

Que, en fecha 24/02/2023, mediante la Carta N° 69-2023-GA/GM/MPMN, se le notifica al contratista Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, para que levante las observaciones a la Liquidación Final del Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN;

Que, en fecha 10/03/2023, mediante la Carta N° 041-LP N° 004-2021-MPMN/SERVITRAN-GG, emitida por la Empresa SERVITRAN E.I.R.L, presenta el levantamiento de observaciones a la liquidación del Contrato de Obra;

Que, en fecha 02/08/2023, mediante el Informe N° 036-2023-HVT-IOPC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra ING. HUGO VARGAS TAPIA, concluye en lo siguiente;

1.-Del contrato

Con fecha 25 de enero del 2022 se otorga la Buena Pro de la Licitación Pública N° 004-2021-MPMN a favor de la Empresa “SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L”, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta Mo-562, Tramo Emp. Carretera Departamental Mo-102 Cambrune - Somoa, Distrito Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua” y con fecha 17 de Febrero 2022 se firma el contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa “SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L”. Por el monto de S/3,827,150.12 incluido IGV por un plazo de ejecución de 150 días calendario.

2.-De los Adicionales y Deductivos

Con Resolución de Gerencia de Administración N° 225-2022-GA/GM/MPMN de fecha 18 agosto del 2022, se procedió a aprobar la prestación adicional de Obra N° 01, al contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, por el monto de S/. 558,710.07 (prestación Adicional por Partidas Nuevas: S/. 1,636,736.30 y presupuesto Deductivo: S/. -1,078,026.23), equivalente al 14.5986% del monto total del contrato original.

3.-De los Mayores Metrados

A través de la liquidación la contratista indica la ejecución de mayores metrados que fueron dados a conocer a través del asiento N° 075 del cuaderno de obra, en la que indican que la reubicación del eje de la carretera con llevará a que se generen mayores metrados en la partida de movimiento de tierras en excavación para explanaciones, Alcantarilla y cunetas los cuales no están proyectados, lo que hace un total de S/.10,101.50 Soles con un IGV de S/.1,818.27 haciendo un total de S/. 11,919.77 Soles, este monto en relación al monto del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

contrato original tiene una incidencia del 0.31%. El cálculo efectuado no se considera los Gastos Generales y Utilidades, de acuerdo al siguiente detalle.

Item	Descripción	Unid	REF. CONTRACTUAL			VALORIZACION ACTUAL		
			Metrado	Precio Unitario	Parcial	Metrado	Parcial	%
	<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>							
01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>							
01.02.01	<b>EXCAVACION PARA EXPLANACIONES</b>							
01.02.01.01	EXCAVACION EN ROCA FLJA	m3	971.44	23.81	23.129.99	400.03	9.524.71	41.18%
01.02.01.03	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	4.280.70	5.18	22.174.03	111.35	576.79	2.60%
	COSTO DIRECTO				2.875.335.42		10.101.50	
	GASTOS GENERALES		6.134.153.0262 %		176.376.39		-	
	UTILIDAD		6.684.137.3502 %		191.635.75		-	
	SUB TOTAL				3.243.347.56		10.101.50	
	IGV.		18 %		583.802.56		1.818.27	
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>3.827.150.12</b>		<b>11.919.77</b>	
	<b>PORCENTAJE VALORIZADO</b>						<b>0.3115%</b>	

**4.-De los Menores Metrados**

Existen partidas del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta Mo-562, Tramo Emp. Carretera Departamental Mo-102 Cambrune - Somoa, Distrito Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" que no han sido ejecutados en su totalidad y siendo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, determina la modalidad en la que se realizará el pago. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 35° Sistema de Contratación del Reglamento, bajo este sistema se pagó a la contratista SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L los metrados debidamente ejecutados.

**5.-Del Plazo de ejecución**

El plazo inicial de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de La Carretera Vecinal Ruta Mo – 562, Tramo, Emp. Carretera Departamental Mo-102 Cambrune, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" según contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN es de 150 dc y por motivos no atribuibles al contratista y del Adicional por partidas nuevas debido al cambio de la carpeta asfáltica en frío por asfalto en caliente se amplió el plazo de ejecución culminándose en un total de 193 dc, iniciando el 21 de marzo del 2022 y culminándose el 29 de setiembre del 2022.

Se solicitaron 4 ampliaciones de plazo, de las cuales se reconocen las ampliaciones de plazo N° 02 y N° 03, en consideración al Acta de Conciliación N° 033-2022/CCESOPAZ.

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN			DOCUMENTO QUE APRUEBA
		INICIO	FIN	193.00	
1.0	Plazo Contractual	21/03/2022	24/07/2022	126.00	Contrato N° 006-2022-GA/GM/MPMN
2.0	Suspensión de obra	25/07/2022	07/08/2022	14.00	Actas de suspensión de obra
3.0	Reprogramación de obra	08/08/2022	31/08/2022	24.00	Cronograma reprogramado
4.0	Ampliación de plazo N° 01	01/09/2022	17/09/2022	17.00	Acta de Conciliación N° 033-2022/CCESOPAZ
5.0	Ampliación de plazo N° 02	18/09/2022	29/09/2022	12.00	Acta de Conciliación N° 033-2022/CCESOPAZ
	<b>Total</b>			<b>193.0</b>	<b>Días calendarios</b>

**6.-De los Reajustes de la Formula Polinómica**

Los cálculos realizados por la contratista están de acuerdo a lo establecidos en la Adenda N° 03 al Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO – 562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", en la se procede a modificar la Cláusula Décimo tercera del contrato correspondiente a la fórmula Polinómica lo que da un monto de S/. 393,838.55 sin IGV. Soles, por reajustes de precios que se reconocen a la contratista de acuerdo al siguiente detalle.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Reajuste de Precios	Monto S/
Reajuste de la Valorización Principal	408,147.18
Reajuste por Mayores Metrados	2,151.62
Reajuste de Prestación Adicional N° 01	-16,460.25
<b>TOTAL, A PAGAR A LA CONTRATISTA</b>	<b>393,838.55</b>

7.-Del Costo de la Obra

De la Revisión de la Liquidación de Obra presentada por la contratista, el monto por valorizaciones es de S/. 3,560,500.26 Soles y por Reajustes de precios es de S/. 393,838.55 Soles y por impuestos general a las ventas IGV (18%) es de 711,780.99 Soles, lo que da un Costo Final de la Obra de S/ 4,666,119.80 Soles. De lo cual la contratista "SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L." tiene un saldo a favor de S/ 476,649.26 Soles.

<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	
<b>VALORIZACIONES</b>	<b>3,560,500.26</b>
<b>REAJUSTES DE PRECIOS</b>	<b>393,838.55</b>
<b>IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>711,780.99</b>
<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/ 4,666,119.80</b>

8.-De las Cartas Fianzas.

Se tiene en custodia por parte de la Entidad MPMN, las cartas Fianzas por un monto de S/. 438,586.20 soles, las cuales deberán ser tramitadas para su devolución según lo señala el R.L.C.E y Contrato de Obra N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN.

Por lo que concluye en otorgar la CONFORMIDAD a la Liquidación de Contrato de Obra N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN presentada por la contratista "SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L." por un Costo Final de la Obra de S/ 4,666,119.80 Soles, de lo cual la contratista tiene un saldo a favor de S/ 476,649.26 Soles, de acuerdo al siguiente detalle;

Saldo a Favor de la Contratista	Monto S/	IGV (18%)	Total, S/.
Por Reajuste de Precios	393,838.55	70,890.94	464,729.49
Por Mayores Metrados	10,101.50	1,818.27	11,919.77
<b>TOTAL S/.</b>			<b>476,649.26</b>

Todo esto de acuerdo a lo establecido en la Directiva de las normas de ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata).

9.-Alcances

En el proceso de Liquidación, se realizó un estudio por la Empresa APCOOR S.A.C para evaluar la calidad del paquete estructural del Pavimento del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta Mo – 562, Tramo, Emp. Carretera Departamental Mo-102 Cambrune, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" para ratificar el contenido de asfalto, graduación de mezcla y núcleos de carpeta colocada para verificación de espesor y compactación, de conformidad con lo que se establece en las especificaciones contractuales y el diseño estructural de pavimentos, así como la calidad del material base y su capacidad de soporte en la cual concluye en lo siguiente:

- La composición final de la base granular presenta una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de la franja granulométrica de gradación "A", por lo que se concluye que el material base **cumple** para los fines establecidos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

- De acuerdo con el diseño de Pavimento Flexible, establece que el tráfico en ejes equivalentes es  $2.7E+05$ , los valores relativos de soporte CBR CUMPLEN con el mínimo (Tráfico en ejes equivalentes"  $<10E+06$ , MIN 80%), cumpliendo así los requerimientos físico-mecánicos para bases granulares.
- El diseño de mezcla asfáltica contempla como contenido asfáltico óptimo  $6.8\pm 0.3$ , los valores reportados de contenido asfáltico presente en la muestra reflejan 6.69% en promedio al tramo, encontrándose dentro de los parámetros establecidos para este proyecto y por consiguiente CUMPLEN con los parámetros establecidos.
- El diseño de mezcla asfáltica contempla un huso granulométrico MAC-2. La gradación de los agregados gruesos y finos presente en la mezcla asfáltica CUMPLEN con la franja granulométrica (MAC-2) establecidos en normativa aplicada al presente proyecto.
- El diseño de pavimento establece para el presente proyecto un espesor de 2 pulg. (5.08 cm), la normativa establece que el espesor debe de ser cuando menos el 95% (4.8cm) del espesor de diseño. Los núcleos extraídos, en promedio al tramo reflejan 5.0 cm de espesor, por lo cual CUMPLE con los espesores planteados para este proyecto.
- La normativa establece que la compactación del tramo debe ser cuando menos el 98% de la densidad de Marshall, la densidad promedio del tramo es 99.53%. Por consiguiente, los núcleos extraídos de la carpeta asfáltica CUMPLEN con los porcentajes de compactación mínimos establecidos para este proyecto.
- La evaluación visual según (PCI) del desgaste superficial hasta el presente mes de junio 2023, desde la colocación de la carpeta asfáltica setiembre 2022, evidencia que la vía NO PRESENTA desgaste superficial.

Que, en fecha 03/08/2023, mediante el Informe N° 02815-2023-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ, avala y remite la conformidad a la Liquidación Final del Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, asimismo, recomienda derivar a los órganos correspondientes para la aprobación de la liquidación y las acciones que correspondan hasta la emisión del Acto Resolutivo, que acredite su aprobación;

Que, en fecha 17/08/2023, mediante el Informe N° 3883-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, LIC. ADM. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, concluye: Que, conforme a los fundamentos y de acuerdo a los antecedentes que se configura lo establecido en el numeral 205.11) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección en cuestión, por lo tanto, recomienda la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO 562 TRAMO EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA DISTRITO DE CARUMAS PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", y se reconozca la valorización de mayores metrados N° 01, y el pago correspondiente por el monto de S/ 11,919.77 Soles, el cual tiene una incidencia del 0.31% del monto del contrato original, con un costo final de la obra de S/ 4'666,119.80 Soles, de lo cual el contratista tiene un saldo a favor de S/ 476,649.26 Soles;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, normativa, establece en su artículo 29° numeral 29.4) precisa que: "La liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión";

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Legislativo No 1252 y sus modificatorias, en su artículo 5°, numeral 5.7), señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Asimismo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4): "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: “Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;

Que, las liquidaciones deben enmarcarse en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo No 1438 – Del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo No 1438 – Del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, del procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293, Directiva denominada: “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA); DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO”, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y demás normas supletorias y complementarias;

Que, al respecto, el Artículo IV, del Título Preliminar, del numeral 1,1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula “sobre el Principio de Legalidad”, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, según el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, expone que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se advierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, según el acápite V.3, del capítulo V Disposiciones Generales- Funciones Específicas del Inspector y/o Supervisor de la Directiva denominada: “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, se describe las funciones específicas del Inspector y/o Supervisor la cual es de; Emitir pronunciamiento sobre la liquidación técnica de obra y su conformidad dentro de los diez (10) días naturales presentado por el residente de obra o contratista y en el caso de no estar conforme, la opinión para la notificación correspondiente;

Que, según el numeral 205.11) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: “El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metros...);

Que, según el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias expone que: -209.1).-El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la Obra, el que resulte mayor, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, -209.2).-Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, -209.3).-En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1), siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, -209.4).-La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido, -209.5).-Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas, -209.6).-En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas, -209.7).-Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelven según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, -209.8).-La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato, -209.9).-No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, según la Opinión N° 191-2018/DTN; Finalidad de la liquidación del contrato de obra y entrega de información complementaria a su presentación: "Así, la liquidación de un contrato de obra podía definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tenía por finalidad determinar el costo total de la obra y el saldo económico, que podía ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En este orden de ideas, en la ejecución de un contrato de obra el contratista se encontraba en la obligación de entregar a la Entidad, junto con la liquidación, los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según fuera el caso; siendo que, tal como lo establece el anterior reglamento, la presentación de la Declaratoria de Fábrica se otorgaba de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia;

Que, según la OPINIÓN N° 012-2016/DTN: CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: "(...) procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, según la OPINIÓN N° 113-2019/DTN: Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra: La normativa de contrataciones del Estado contempla el procedimiento para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, el cual además incluye el plazo para que cualquiera de las partes que no se acoja las observaciones formuladas por la otra, pueda solicitar el medio de solución de controversia correspondiente;

Que, según el numeral 210.1) del artículo 210° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias expone que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, se cuenta con el Informe N° 036-2023-HVT-IOPC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra ING. HUGO VARGAS TAPIA, Informe N° 02815-2023-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ, Informe N° 3883-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, avalan y otorgan la conformidad a la Liquidación de Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, presentada por el contratista Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562 TRAMO EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA", por un costo final de la Obra equivalente a la suma de S/ 4'666,119.80 Soles, de lo cual el contratista tiene un saldo a favor por la suma de S/ 476,649.26 Soles, es preciso indicar, que conforme lo señala la Directiva denominada "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", quien evalúa y otorga conformidad de la liquidación del contrato es el Inspector y/o Supervisor de la Obra, por lo tanto, se trae a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

colación en aplicación supletoria la **Opinión N° 214-2018/DTN**, en donde expone: Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales prestables, generando con el ello el derecho de pago a favor del contratista...);

Que, en fecha 28/12/2022, mediante la Carta N° 039-LP N° 004-2021-MPMN/SERVITRAN-GG, la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, presenta la Liquidación del Contrato de Obra N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, respecto a la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO 562 TRAMO EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA DISTRITO DE CARUMAS PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", en fecha 24/02/2023, en mérito a la Carta N° 69-2023-GA/GM/MPMN, emitida por el Gerente de Administración ING. ROBERT MARTIN RODRÍGUEZ GARCÍA, remite las observaciones a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, otorgándole un plazo de 15 días calendario, para su subsanación, que en fecha 10/03/2023, mediante la Carta N° 041-LP N° 004-2021-MPMN/SERVITRAN-GG, emitida por la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, levanta las observaciones a la liquidación del contrato de obra, siendo la fecha de pronunciamiento por parte de la ENTIDAD respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 004-2021-MPMN-1, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562 TRAMO EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA", el día 07/06/2023. En virtud de lo expuesto, en fecha 02/08/2023, en mérito al Informe N° 036-2023-HVT-IOPC-OSLO-GM/MPMN, se otorga la conformidad a la liquidación final del contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, estando fuera de plazo su aprobación, por cuanto dicha liquidación ha quedado consentida, el día 07/06/2023, por falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, en el plazo establecido, conforme lo señala la Ley Especial de la materia;

Que, al respecto debe de indicarse que la contratación pública se encuentra alineada bajo el Sistema de Abastecimiento, mientras que todo lo relativo al proceso de ejecución presupuestal que comprende la certificación, compromiso, devengado y pago con cargo a recursos públicos es de competencia del Sistema Nacional de Presupuesto, razón por la cual, al momento de gestionar la asignación de recursos para el reconocimiento de deuda deben aplicarse las disposiciones de dicho sistema administrativo. En ese sentido, al revisar el expediente de Liquidación del Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, no cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, para el presente año fiscal, la misma que deberá ser solicitada por el área correspondiente, a fin de atender las obligaciones pendientes por cumplir;

Que, en fecha 31/08/2023, mediante el Informe Legal N° 1003-2023/GAJ/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Abog. FREDDY ROOSEVELT CUELLAR DEL CARPIO, concluye; Que, es procedente continuar con el procedimiento de aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 004-2021-MPMN-1, por cuanto la misma ha quedado consentida por falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, la cual fue presentada por el contratista Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562 TRAMO EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA**", por un costo final de la Obra equivalente a la suma de **S/ 4'666,119.80 Soles**, de lo cual el contratista tiene un saldo a favor la suma total de **S/ 476,649.26 Soles**, por cuanto se cuenta con el Informe N° 036-2023-HVT-IOPC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra ING. HUGO VARGAS TAPIA, Informe N° 02815-2023-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ, Informe N° 3883-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, los cuales avalan y otorgan la conformidad a la Liquidación de Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, en su Artículo Primero establece: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL" (...); **Numeral 47):** "Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica y legal;

De conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Liquidación de Obra del Contrato N°

006-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 004-2021-MPMN-1, por cuanto la misma ha quedado consentida por falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, la cual fue presentada por el contratista Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562 TRAMO EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO 102 CAMBRUNE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA", por un costo final de la Obra equivalente a la suma de S/ 4'666,119.80 Soles, de lo cual el contratista tiene un saldo a favor por la suma total de S/ 476,649.26 Soles, por cuanto se cuenta con los informes técnicos que sustenta su aprobación como son el Informe N° 036-2023-HVT-IOPC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra ING. HUGO VARGAS TAPIA, Informe N° 02815-2023-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ, Informe N° 3883-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, los cuales aprueban y otorgan la conformidad a la Liquidación de Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, conforme al siguiente detalle:

**1.-GENERALIDADES:**

Licitación Pública : LP N° 004-2021-MPMN-1  
 Resolución aprobación E.T. : R.G.M. N° 285-2021-GM-A/MPMN.  
 Resol. Aprob. Mod. N° 01 : R.G.I.P. N° 205-2021 -GIP/GM/MPMN (26/11/2021).  
 Resol. Aprob. Mod. N° 02 : R.G.I.P. N° 061-2022-GIP/GM/MPMN.  
 Modalidad Ejecución de Obra : Por Contrata.  
 Sistema de contratación : Precios unitarios.  
 Contrato : Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN.  
 Adenda N° 01 : Diferir inicio plazo de ejecución al 21/03/2022.

**2.-DEL COSTO DE OBRA:**

<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	
VALORIZACIONES	3,560,500.26
REAJUSTES DE PRECIOS	393,838.55
IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS	711,780.99
<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/ 4,666,119.80</b>

**3.-DEL SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA:**

Saldo a Favor de la Contratista	Monto S/	IGV (18%)	Total S/.
Por Reajuste de Precios	393,838.55	70,890.94	464,729.49
Por Mayores Metrados	10,101.50	1,818.27	11,919.77
<b>TOTAL S/.</b>			<b>476,649.26</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR,** copia de la presente Resolución con

todos sus actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el deslinde de responsabilidad, conforme a las facultades emanadas por el marco legal normativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al contratista

Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Unidades Orgánicas Vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

GM  
GAJ  
GA  
GPP  
OSLO  
SGOP  
SGC  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPE. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL